



INTERESADO	IMPORTE	CURSO	CAUSA
GODOY ERDOZAIN. CRISTOBAL VALDEBÓTOA (BADAJOZ)	204,00 €	2012/2013	1.10
GONZÁLEZ NÚÑEZ. CELIA BADAJOZ	408,00 €	2012/2013	1.10
BAUZÁN FERNÁNDEZ. MARÍA CLARA LOS SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)	396,00 €	2012/2013	1,10
ECHEVERRY RAMÍREZ. MARILYN MÉRIDA (BADAJOZ)	204,00 €	2012/2013	1,10
RAMÍREZ ALEJANDRE. AURORA AZUAGA (BADAJOZ)	2.760,00 €	2012/2013	1,10
JIMÉNEZ AGUILERA. YNOEL PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)	2.760,00 €	2012/2013	1,10
RODRÍGUEZ VEGA. HAZAEL LA ALBUERA (BADAJOZ)	2.630,00 €	2012/2013	1,10
TREJO GÓMEZ. DAVID BADAJOZ	408,00 €	2012/2013	1,10

Badajoz, a 11 de abril de 2014. La Delegada Provincial, CONCEPCIÓN CAJARAVILLE BONILLA.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 21 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 113/2012-BA, en materia de consumo. (2014081469)

No habiendo sido posible notificar en el domicilio del interesado la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º 113/2012-BA interpuesto por D. Rafael Ramírez León, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

La parte dispositiva de la citada Resolución es del tenor literal siguiente:

“Resuelve desestimar el presente recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada con fecha 10 de diciembre de 2012, recaída en expediente sancionador núm. 113/2012-BA, y en consecuencia imponer la sanción de 800 €, en concepto de autor de una falta leve.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, donde radique la sede del órgano autor del acto impugnado o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, conforme a lo previsto en los artículos 8.2.b).4, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la ley 37/2011, de 10 de octubre de agilización Procesal. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Instituto de Consumo de Extremadura, Unidad Periférica de Badajoz, sito en Ronda del Pilar n.º 5, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Badajoz, a 21 de marzo de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 122/2013-BA, en materia de consumo. (2014081470)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Comercial de Regalos Ábaco, SL.

Último domicilio conocido: C/ Villafranca del Bierzo, n.º 19, polígono industrial Cobo Calleja.

Localidad: Fuenlabrada.

Expediente n.º: 122/2013-BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07) artículo 49.1.f) y n) en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y el artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 8.d) y 18. apartado 1 y 2.